

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES Y TASACIÓN PARA APROVECHAMIENTOS MADERABLES EN EL MONTE "AVELLANEDA", Nº 27 DEL C.M.U.P. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPINOSO DEL REY

1. ANTECEDENTES

El presente Pliego tiene por objeto determinar las características técnicas y la modalidad para el aprovechamiento de madera de Quercineas que proceda de los tratamientos selvícolas previstos conforme el proyecto de "Tratamientos Selvícolas en el monte nº27 del Catálogo de U.P. de la provincia de Toledo" que se llevará a cabo por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en calidad de gestor de monte público y cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

En el citado proyecto se establecen unos tratamientos de mejora sobre diferentes rodales en el monte nº27 "Avellaneda" de la ejecución de estos tratamientos se obtienen subproductos con cierto valor económico que pueden ser susceptibles de enajenación, pero que por sí solo son incapaces de financiar las actuaciones por lo que se recurre a fondos propios de la Junta.

Es por ello que se redacta este Pliego para que conste como documento en el expediente de contratación de estos productos. Así mismo en el presente pliego se indica el precio base para la licitación del aprovechamiento.

2. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

| | |
|---------------------------------------|---|
| Clase | Maderable |
| Especie | <i>Quercus sp.</i> |
| Carácter | Extraordinario |
| Superficie objeto del aprovechamiento | 71,89 ha. |
| Localización | Conforme Plano adjunto |
| Clase de corta | Retirada de los fustes cortados tras la aplicación de los tratamientos selvícolas planificados. |
| Plazo de ejecución | Hasta el 31 de mayo de 2019 |
| Época del disfrute | Hata 31 de mayo de 2019 |

3. DATOS DEL MONTE

| | |
|-------------------------------|-------------------|
| Monte | Avellaneda |
| Pertenencia | Ayuntamiento |
| Término municipal | Espinosos del Rey |
| Nº Catálogo de Montes de U.P. | 27 |
| Superficies Pública | 1.849 ha |

4. TASACIÓN Y OTRAS CONDICIONES

| | |
|-----------------------------------|--|
| Cosa cierta | Toneladas |
| Cuantía | 1.500 toneladas |
| Tasación | |
| Precio unitario (IVA no incluido) | 3 €/ Tn cc |
| Precio base | 3 € x 1.500 Tn = 4.500,00 euros |
| 21% IVA | 945,00 euros |
| Precio total | 5.445,00 euros |
| Forma de adjudicación | Conforme pliego administrativo elaborado por el Órgano contratante |
| Modalidad de enajenación | Madera apeada, sujeto su volumen a liquidación final . |
| Forma de medición | Pesadas en báscula autorizada. |
| Forma de pago | Pago al inicio del aprovechamiento y posterior medición final. |

5. CONDICIONES GENERALES

El aprovechamiento se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas particulares. En lo no previsto por el mismo se estará a lo dispuesto en los siguientes pliegos, ambos aprobados por Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.C.M. nº 219 de 12 de noviembre de 2010):

- Pliego general de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Asimismo se deberá cumplir con lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Aquellas otras normas y disposiciones que sean de aplicación



Castilla-La Mancha



6. CONDICIONES FACULTATIVAS

6.1. Ámbito

El presente Pliego regirá para el aprovechamiento maderable extraordinario de 71,89 ha. de los fustes apeados durante los trabajos de tratamientos selvícolas referidos en el monte de U.P. nº 27 "Avellaneda". La madera objeto de enajenación procederá de los tratamientos que se ejecutarán con forme proyecto referido y su ubicación en los diferentes cargaderos marcados al efecto. La ubicación de los cargaderos recomienda una doble saca.

La madera referida tendrá unas dimensiones mínimas de 5 cm para diámetro normal y 2,5 metros de largo.

6.2. Modalidad de enajenación

La modalidad de enajenación se determinará conforme el pliego de cláusulas administrativas que elaborará el Órgano contratante, Ayuntamiento de Espinoso del Rey, propietario de los productos a enajenar.

6.3. Cosa cierta objeto de la enajenación

La cantidad de producto a aprovechar es de 1.500 Toneladas. Se estimará un coeficiente de apilado de 0,5 m³/estéreo, en el supuesto de que se acuerde hacer la medición por estéreos.

6.4. Duración del aprovechamiento

El aprovechamiento comenzará con la expedición de la licencia y **finalizará antes del 31 de mayo de 2019.**

6.5. Tasación y forma de pago

La tasación que se presenta en el apartado 3, es un precio orientativo, el precio final será aquel que se obtenga conforme el expediente de contratación que lleve a cabo el Órgano Contratante (Ayuntamiento de Espinos del Rey), todo ello conforme la Ley de Contratos del Sector Público.

El abono del importe de dicha adjudicación se realizará mediante un único pago previamente al comienzo del aprovechamiento.

Conforme el artículo 38.3 de la Ley 3/2008 de montes y Gestión Forestal sostenible de Castilla La Mancha y puesto que se trata de un aprovechamiento procedente de actuaciones financiadas con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el importe económico obtenido por la enajenación de este aprovechamiento residual, se ingresará íntegramente en el Fondo de Mejoras del monte, a través del modelo 046 indicando el concepto 6045.

6.6. Obtención de la licencia

El adjudicatario, queda obligado a obtener de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla – La

Mancha (en lo sucesivo, La Dirección Provincial), como gestor y tutor del expediente de aprovechamiento, la licencia del aprovechamiento, sin la cual no podrá comenzar con el aprovechamiento.

6.7. Representante del adjudicatario

El adjudicatario está obligado a designar a un representante, con el fin de que se pueda comunicar oportunamente las notificaciones e incidencias relativas al aprovechamiento y de que pueda concurrir en nombre de su representado a los actos y operaciones a que sea citado. El adjudicatario, al solicitar la licencia para el aprovechamiento, deberá dar conocimiento de dicha designación a la Entidad propietaria y a la Dirección Provincial, indicando su dirección, teléfono y correo electrónico.

6.8. Inspección y control del aprovechamiento

La ejecución del disfrute será inspeccionada por el personal técnico facultativo del aprovechamiento de la Dirección Provincial y del Cuerpo de Agentes Medioambientales encargado de su custodia mediante los reconocimientos que estimen oportunos sin que el adjudicatario pueda oponerse a ellos. A sus observaciones o indicaciones deberán atenderse el adjudicatario y personal a su cargo.

6.9. Obligaciones del adjudicatario

Los adjudicatarios y el personal a su cargo estarán obligados a realizar el aprovechamiento de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en aquellas otras normas y disposiciones que sean de aplicación.

Asimismo quedan obligados a no poner dificultad alguna para que por el técnico facultativo de la Dirección Provincial tutor del aprovechamiento y personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales se practiquen cuantos reconocimientos y operaciones se consideren convenientes con el fin de comprobar la correcta ejecución del contrato.

En cualquier momento dentro del plazo de vigencia del aprovechamiento, el técnico facultativo responsable del aprovechamiento podrá acordar la práctica del reconocimiento con el fin de inquirir si en la ejecución de los trabajos se observan o no las normas establecidas en los pliegos.

6.10. Suspensión del aprovechamiento por incumplimiento

Si el adjudicatario o el personal a su cargo, por incumplimiento de las condiciones contenidas en este pliego o en cualesquiera otros de aplicación en el contrato, ocasionan en el monte daños conceptuados como graves por el técnico facultativo tutor del aprovechamiento, o si aquellos, previamente advertidos o denunciados, persisten en contravenir cualesquiera de dichos preceptos, el técnico facultativo podrá suspender el aprovechamiento dando cuenta de ello a la Dirección Provincial, el cuál adoptará las medidas que estime adecuadas e impondrá las sanciones que, en su caso, correspondan.



Castilla-La Mancha



6.11. Clase de aprovechamiento

El presente aprovechamiento consistirá en ejecutar la extracción desde los cargaderos de la madera, previamente apeada tras la ejecución de los tratamientos selvícolas, fuera del monte.

6.12. Medición

Las mediciones de la madera extraída se realizará por parte de los adjudicatarios que presentarán, bien al representante del titular de la propiedad o bien al personal del cuerpo de Agentes Medioambientales de la zona, los ticket de pesaje de los sucesivos camiones que llevarán a cabo la extracción de la madera.

6.13. Retirada de la madera del monte

A medida que se vayan finalizando las cortas para los diferentes rodales y se haya casado todo la madera al cargadero correspondiente, el adjudicatario **deberá sacar la madera del monte en plazo no superior a 20 días** desde que se haya finalizado la saca a cargadero, para evitar incidencias de plagas/enfermedades y evitar pérdidas de peso.

6.14. Pistas forestales

No se estima necesario realizar nuevas pistas forestales. En caso de que al adjudicatario le interesase realizar (o mejorar) alguna pista forestal para rentabilizar el aprovechamiento será necesaria la autorización por el personal de la Dirección Provincial encargado del aprovechamiento, que tras estudiar la solicitud valorara la procedencia o no de la misma, corriendo su ejecución y coste por cuenta del adjudicatario en caso de que se autorice.

6.15. Otros aprovechamientos del monte

El adjudicatario no podrá impedir ni dificultar la ejecución de otros aprovechamientos que puedan realizarse en el monte, ni la de los trabajos de cualquier índole que en el mismo se realicen por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

El adjudicatario no podrá aprovechar árboles, arbustos o matorrales, o cualesquiera otros productos del monte no incluidos en los aprovechamientos adjudicados, ni siquiera para utilizarlos en trabajos complementarios de éste, sin la autorización de la Dirección Provincial.

El aprovechamiento estará supeditado siempre a los trabajos selvícolas, hidrológicos-forestales y de prevención de incendios forestales, y a los demás aprovechamientos que en el monte se realicen por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. En caso de incompatibilidad con otros aprovechamientos o trabajos será el Coordinador Provincial de Agricultura el que resuelva.

6.16. Causas de anulación del contrato

Serán causa de anulación de la adjudicación del aprovechamiento las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la Administración contratante y el contratista.
- c) El aprovechamiento abusivo de la madera, en particular de aquellos árboles que no sean objeto del disfrute de acuerdo con las condiciones marcadas en este pliego.
- d) Realizar cualquier otro aprovechamiento no autorizado en el presente pliego de condiciones técnico-facultativas particulares.
- e) El incumplimiento grave o reiterado de lo establecido en el presente y aquellos otros pliegos de condiciones que regulen el aprovechamiento.
- f) El impago del importe anual del aprovechamiento en el plazo establecido para obtener la licencia anual, así como las tasas y demás impuestos exigibles, lo que llevará consigo la pérdida de la garantía establecida.
- g) El subarriendo o cesión del aprovechamiento sin contar con la previa autorización de la Administración.

A excepción de las causas enumeradas con los epígrafes a) y b), la resolución por incumplimiento culpable del contratista, llevará consigo la pérdida de la fianza constituida, de los importes abonados hasta la fecha y de las mejoras realizadas con anterioridad, así como la posible exigencia de satisfacción a la Administración por los daños y perjuicios, en su caso, causados por esta rescisión. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la fianza.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

6.17. Infracciones y sanciones

Las infracciones cometidas por el adjudicatario, sus representantes o dependientes en relación con las especificaciones del presente Pliego de Condiciones, se sancionarán con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.

Toledo, a la fecha de la firma

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO.

EL JEFE DEL SERVICIO DE POLÍTICA
FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES.

Fdo:

Fdo.:



Castilla-La Mancha



ANEXO CARTOGRÁFICO

